PROCESO No. INDERCAS-MC-031-2024
INFORME DE EVALUACION FINAL

En la ciudad de Yopal, el treinta (30) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), se procede a emitir informe de evaluación final de conformidad a los requisitos exigidos en la invitación pública referenciada, la cual tiene por objeto **CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA APOYAR A LA LIGA DE JIU JITSU DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL AJP TOUR INTERNATIONAL JIUJITSU CHAMPIONSHIP Y CAMPEONATO NACIONAL DE JIUJITSU PLAYA A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN,** el Literal c) del Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en la Invitación Pública de Mínima Cuantía del presente proceso de selección.

Una vez vencido el término de traslado, del informe preliminar de evaluación, conforme lo dispuesto por el numeral 9. de la Invitación Pública, para que los proponentes presentaran observaciones, aclaraciones o explicaciones solicitadas, el comité evaluador procedió, en primer lugar, a realizar el análisis de las observaciones y dar contestación a las mismas, y posteriormente a emitir el informe de evaluación final.

Dentro del término de traslado, del informe de evaluación, emitido por este comité, se recibieron por parte de los proponentes, observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones, las cuales se procederán a analizar a continuación y, posteriormente, se emitirá el informe final de evaluación.

1. **Observación presentada por CELMIRA SALAMANCA CUENZA identificada con cedula de ciudadanía número 47.431.581 de Yopal**

Dentro del análisis documental del proponente: MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S, se ha evidenciado que la propuesta ha sido firmada por **HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No 1032496172 de Bogotá quien actúa como suplente del representante legal. No obstante, al revisar el **Certificado de Existencia y Representación Legal** de la empresa, se encontró lo siguiente:

1. **Inscripción de Subgerente**: El certificado de existencia y representación legal indica la existencia de un **subgerente**.



CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 16/09/2024 - 12:38:51
Recibo No. S000887690, Valor 7900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN xmTH2NZZq8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sil.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=50 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo.*Parágrafo.* El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Suplente: reemplazará al gerente en las faltas temporales y absolutas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 03 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2024 con el No. 47872 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MIGUEL ANGEL CARDENAS CALIXTO	C.C. No. 1.019.111.249
SUBGERENTE	HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO	C.C. No. 1.032.496.172

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CASANARE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

2. Pero este **subgerente** no está debidamente inscrito en el Registro Único Tributario (RUT).



3. **No Inscripción del Representante Legal Suplente en el RUT** : A pesar de que se menciona la existencia de un **representante legal suplente** en el certificado de existencia y representación legal, este no está registrado en el **RUT** , lo cual incumple con los requisitos normativos que establecen que todos los representantes legales y suplentes deben estar registrados formalmente para que su actuación sea válida ante las autoridades estatales, conforme a lo dispuesto en el **artículo 19 del Decreto 2460 de 2013**.

(…)

Conclusión de la Observación:

Dado que el suplente del representante legal que firmó la propuesta no se encuentra inscrito en el RUT, existe una **irregularidad en la representación legal** del proponente. Esto podría generar consecuencias sobre la validez de la oferta, puesto que, conforme a la normatividad aplicable, **la falta de inscripción en el RUT del representante legal suplente limita su capacidad para actuar en nombre de la empresa en el presente proceso de contratación**.

Atentamente,

Firma representante legal del Oferente
Nombre: Celmira Salamanca Cuenza
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 47.431.581 de Yopal
Dirección electrónica: cscserviciossuministros@yahoo.es
Ciudad: Yopal

RESPUESTA:

Frente a las observaciones presentadas por la oferente, relacionada con las facultades de quien presentó la oferta por parte de la empresa MDH DESARROLLO E INGENIERIA, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Es importante precisar cual es el objetivo que tiene la presentación del CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL de las personas jurídicas y el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO.

El primero, de conformidad con lo estipulado en el articulo 117 del Decreto 410 de 1971 (Codigo de Comercio), se constituye como la prueba de la existencia de la sociedad y las clausulas del contrato societario, así: *"La existencia de la sociedad y las cláusulas del contrato se probarán con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, en la que constará el número, fecha y notaría de la escritura de constitución y de las reformas del contrato, si las hubiere; el certificado expresará, además, la fecha y el número de la providencia por la cual se le concedió permiso de funcionamiento y, en todo caso, la constancia de que la sociedad no se halla disuelta. Para probar la representación de una sociedad bastará la certificación de la cámara respectiva, con indicación del nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato y de las limitaciones acordadas a dichas facultades, en su caso".* (subrayado fuera de texto).

Ahora bien, respecto del RUT, el articulo primero del Decreto 2460 de 2013, señala que "*El Registro Único Tributario RUT- constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar a las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto de los cuales esta requiera su inscripción*" (subrayado fuera de texto)

Es decir que no se puede predicar que ambos documentos tengan la misma finalidad, sino por el contrario cada uno responde un propósito totalmente diferente, siendo el CEYRL de una empresa, el documento idóneo para acreditar quienes representan a dicha sociedad y las facultades que estos ostentan.

En oficio 220-164851 del 14 de agosto de 2023, la Superintendencia de Sociedades, conceptuó respecto de los representantes legales suplentes y su ejercicio al frente de los negocios sociales en ausencia de los representantes legales principales por faltas absolutas o temporales, señalando en algunos apartes que:
(…)

> *Respecto de las facultades de los representantes legales, es preciso tener en cuenta que las mismas deben estar debidamente conferidas de manera clara en los estatutos sociales. Conforme al artículo 196 del Código de Comercio: i) la representación de la sociedad y la administración de sus bienes y negocios se ajustarán a las estipulaciones del contrato social, conforme al régimen de cada tipo de sociedad; ii) a falta de estipulaciones, se entenderá que las personas que representan a la sociedad podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad y iii) las limitaciones o restricciones de las facultades anteriores que no consten expresamente en el contrato social inscrito en el registro mercantil no serán oponibles a terceros."*

(…)

> *"Respecto a la figura del suplente esta Superintendencia se ha pronunciado en diversas oportunidades, entre ellas a través del Oficio 220-41754 del 25 de junio de 2003, que a su vez remite a la doctrina publicada en "Doctrinas y Conceptos Jurídicos 1995" Superintendencia de Sociedades, páginas 375 y 376 en la que se expresa: "".....estando instituida la suplencia con la única finalidad de reemplazar al titular en sus ausencias, es del caso tener en cuenta, que de acuerdo con el diccionario de la Real Academia de la Lengua, suplencia es "acción y efecto de suplir una persona a otra y también el tiempo que dure esta acción", lo que permite aseverar que en. ningún caso es factible que actúen de manera conjunta o concomitantemente el titular y el suplente, puesto que para que éste pueda desempeñar el cargo es requisito indispensable la ausencia de aquel.*
> *Al aceptar una persona el nombramiento como representante legal, esta condición le persigue sin importar el lugar físico donde se encuentre y por consiguiente no es su ausencia material lo que faculta al suplente para asumir el cargo, sino la imposibilidad de desempeñar las funciones correspondientes.*
> *Por tanto, a menos que estatutariamente o por un pronunciamiento de la junta de socios emitido con base en las disposiciones contractuales, se hayan otorgado al suplente como tales facultades especiales para representar a la sociedad, el mismo deberá abstenerse de celebrar cualquier acto en el que se pretenda involucrar a la compañía, ya que él carece de capacidad para ello. (sft)*

En este orden de ideas, es dable afirmar que el suplente del representante legal tiene una obligación de permanente disponibilidad, pero la capacidad para contratar en nombre de la compañía solo nace para él en el momento en que el titular no pueda ejercer el cargo y por consiguiente, si no se da dicho presupuesto, el suplente actuaría sin poder para ello, lo que lo situaría como deudor de la prestación o de su valor, cuando no sea posible su cumplimiento ante los terceros de buena fe con los cuales haya pretendido contratar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 841 del Código de Comercio, excepción hecha, claro está, que él titular ratifique las actuaciones del mencionado administrador.".
(...) Así se tiene entonces que el suplente del representante legal, bien que sea uno o varios, en principio está llamado a actuar ante la ausencia del principal y que establecer cuando se presenta la imposibilidad para que el representante legal principal actúe y por ende, deba actuar el suplente, es un asunto del resorte exclusivo de cada sociedad, atendiendo las circunstancias del caso, lo que explica porque no le asiste obligación al suplente de demostrar ante los terceros el motivo de la ausencia del principal; basta que se encuentre inscrito en el registro mercantil." (subrayado fuera de texto)

Respecto del caso en particular, se tiene que el oferente MDH DESARROLLO E INGENIERIA, presentó el certificado de existencia y representación legal en los siguientes términos:

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad será ejercida por un gerente el cual podrá nombrar a un suplente o subgerente que lo reemplazará en las faltas temporales y absolutas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto social sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: a) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. b) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. c) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización, pagos y demás operaciones de la sociedad. d) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. e) certificar conjuntamente con el contador de la sociedad, los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. f) designar las personas que van a prestar

servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones que les correspondan, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. g) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines, para los cuales ha sido constituida. h) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales, en estos estatutos y que sean compatibles con el cargo.*Parágrafo.* El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas. Suplente: reemplazará al gerente en las faltas temporales y absolutas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 2 del 03 de enero de 2024 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 06 de febrero de 2024 con el No. 47872 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MIGUEL ANGEL CARDENAS CALIXTO	C.C. No. 1.019.111.249
SUBGERENTE	HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO	C.C. No. 1.032.496.172

De lo anterior, al hacer una lectura integral se vislumbra, que el señor HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO (quien firma la presentación de la oferta para el presente proceso), aparece en el acápite de representación legal de la empresa, por ende, independientemente de la denominación de su cargo, ostenta las facultades conferidas en los estatutos de la sociedad los cuales se encuentran registradas dentro del certificado, por lo que no habría lugar a que este presente autorización adicional alguna, ya que cuenta con las facultades requeridas y que como se señaló la acreditación de la falta temporal o absoluta del gerente, no tiene que entrar a ser demostrada por la sociedad, sino que es una situación de carácter interna de la misma, basta con que se encuentre inscrito dentro del registro mercantil.

Por las razones expuestas no se acoge la observación.

2.3.2 Clasificación de oferentes de acuerdo con el precio más bajo de la oferta

Vencido el plazo para la presentación de ofertas, según cronograma del proceso, el profesional designado como evaluador, emitirá informe de verificación donde clasificará a los proponentes en orden ascendente teniendo en cuenta como único factor de ponderación el menor precio de la oferta, de conformidad con las reglas establecidas en la invitación pública.

Una vez el profesional asignado como evaluador haya efectuado la clasificación de los oferentes de acuerdo al precio más bajo de su oferta, se procederá a la verificación de los requisitos habilitantes con el proponente que haya presentado la oferta con el precio más bajo, el cual se publicara en la página SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma del proceso.

En caso de presentarse empates en el valor de la propuesta, el numeral 22 de la invitación pública de MINIMA CUANTIA No. **INDERCAS-MC-031-2024** precisa que ello se definirá conforme al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. De conformidad con lo anterior el comité clasifica los oferentes de la siguiente manera**:**

No	NOMBRE DEL PROPONENTE Y NIT	No. DE SOBRES	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS	VALOR OFERTA ECONÓMICA
1	MDH DESARROLLO E INGENIERIA	Documentos hallados en la plataforma con los siguientes nombres: Sobre único (PDF), 031 Propuesta.pdf ,031 Propuesta.pdf , 031 Propuesta económica.pdf , Seriedad de la oferta.pdf	26/09/2024 2:43 PM	$ 27.489.600 .00
2	CELMIRA SALAMANCA CUENZA	Documentos hallados en la plataforma con los siguientes nombres: Sobre único (PDF), ANEXAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO.pdf , ANEXAR LOS REQUISITOS DE CARACTER TÉCNICO_organized.1.pdf, 20. OFERTA ECONOMICA JIU JITSU.pdf , 14. Garantía de Seriedad de la Oferta.pdf	26/09/2024 4:27 PM	$ 27.664.400,00
3	LOGISTICA Y SUMINISTROS DEL CASANARE S.A.S	Documentos hallados en la plataforma con los siguientes nombres: Sobre único (PDF), JURIDICOS.ZIP, TECNICOS.ZIP. EFERTA ECONOMICA-PDF. 605-47-994000107445-0.pdf	26/09/2024 5:26 PM	$ 27.968.000 00
4	GLOBAL	Documentos hallados en la plataforma con los siguientes nombres: Sobre único (PDF). DOCUMENTOS JURIDICOS INVITACION 031.PFD , DOCUMENTOS TECNICO INVITACION 031.PDF, ECONOMICA INVITACION 031.XLSX , GARANTIA DE SERIEDAD	26/09/2024 1:35 PM	$ 30.406.600,00
5	ANDRES EDUARDO BLANCO MESA	Documentos hallados en la plataforma con los siguientes nombres:	26/09/2024 4:43 PM	$ 30.668.200,00

		Sobre único (PDF). ANEXAR LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARACTER JURÍDICO ESTABLECIDOS.pdf, ANEXAR LOS REQUISITOS DE CARACTER TÉCNICO.pdf , 20. OFERTA ECONOMICA JIU JITSU AB.pdf , 14. Garantía de Seriedad de la Oferta.pdf		

3. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACIÓN

PROPONENTE No. 1	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE:	MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S
NIT:	901.739.663-4
REPRESENTANTE LEGAL:	HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO
CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO:	1.032.496.172 expedida en Bogotá D.c.
VALOR DE LA PROPUESTA	$ 27.489.600.00COP

I. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE HABILITACION

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	**PROPONENTE N° 1**		
	CUMPLE	**NO CUMPLE**	**NO APLICA**
Carta de presentación de la oferta: Se anexa carta de presentación de la oferta, firmada por el proponente	**X**		
Documento de Constitución que acredite la conformación de consorcio o unión temporal. El proponente es persona juridica			**X**
Fotocopia de la cedula de ciudadanía El proponente, aporta cedula de HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO	**X**		
Documentos Compromiso Anticorrupción Aporta documento	**X**		
Definición de situación militar Presenta subsanación Aporta certificado, definición de la situación militar del representante legal.	**X**		
Certificado de Existencia y representación legal. Aporta Certificado de fecha 16/09/2024, en las condiciones exigidas en la convocatoria y acreditando los requisitos señalados.	**x**		
Certificado de Matricula Mercantil El proponente es persona Jurídica,			**x**
Obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. Se anexa en el documento certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el proponente (persona natural), conforme lo solicitado en la invitación en el numeral 19.1.7., que son los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta	**X**		

Registro Único Tributario: Aporta el documento con las actividades económicas 5621,5511,4921 de conformidad al numeral 19.1.7 de la Invitación Publica	**x**		
Boletín de responsables fiscales Se constató en la página web de la Contraloría los antecedentes fiscales	**X**		
Antecedentes disciplinarios Se constató en la página web de la Procuraduría de los antecedentes disciplinarios.	**X**		
Antecedentes Judiciales Se realizó consulta en la página web de la Policía nacional de los antecedentes judiciales.	**X**		
Registro Nacional de Medidas Correctivas Se realizo consulta, no contiene registro de medidas correctivas, se realizó verificación en la página web	**X**		
Certificado REDAM El proponente allega certificado, no registra como moroso.	**X**		
Manifestación bajo la gravedad de juramento sobre la ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales El proponente es persona jurídica			**x**
Garantía de Seriedad de la Oferta Se anexa garantía de seriedad de la Oferta, contenida en la Póliza 164542 de Segurexpo de Colombia S.A con el valor y la vigencia del amparo requeridos.	**X**		

II. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO OBJETO DE HABILITACION

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO PRESENTADOS POR EL PROPONENTE	**PROPONENTE N° 1**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
A. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Se verificó y el proponente tiene inscritas en el RUT, actividades económicas acordes con el objeto del presente proceso. (3 páginas).	**X**	
B. Verificación de la experiencia mínima adecuada requerida, según las condiciones de la invitación pública así: El proponente debe acreditar experiencia específica con la presentación de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados y liquidados a la fecha de cierre del presente proceso, en donde se verifique que el objeto y/o alcance, este relacionado con el presente objeto contractual. Entre los contratos se deberá acreditar la ejecución de actividades relacionadas con la prestación de servicios de transporte terrestre o de alojamiento o servicios de catering para eventos o actividades de otros servicios de comida, cuyo valor total facturado en conjunto sea mayor o igual a 1.5 veces el presupuesto oficial del presente proceso. Se requiere que el contratista aporte la minuta y el acta de liquidación correspondiente si son contratos realizados con entidades públicas o la factura o documento equivalente, éstos en todo caso certificado por el contador junto con sus soportes, si son contratos suscritos con entidades privadas, con el fin de verificar su ejecución, liquidación y/o pago. Para acreditar dicha experiencia, el oferente debe diligenciar el Anexo 5 “EXPERIENCIA REQUERIDA” y anexar los documentos solicitados en el numeral C. Acreditación de Experiencia Mínima de la presente Invitación.	**x**	

El proponente presentó diligenciado el cuadro del anexo No. 5 (Experiencia Requerida), y aporto como soporte de su experiencia los siguientes documentos, así: 1. Contrato No. 066 de 2023, con el objeto de: "CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS, SUMINISTRO DE UNIFORMES DEPORTIVOS Y OTROS PARA APOYAR A LA LIGA DE LIMITADOS VISUALES DE CASANARE PARA PARTICIPAR EN EL 2DO EVENTO CLASIFICATORIO A LOS VI JUEGOS PARANACIONALES 2023 EN LA MODALIDAD DE FÚTBOL 5 SONORO, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDAS POR LA ORGANIZACIÓN.", suscrito por uno de los accionistas "ILLARIS CONSULTORI A Y LOGISTICA S.A.S" con una entidad pública "INDERCAS", por valor de $ 23.247.000,00. Aportó certificado de composición accionaria, copia de la carta de aceptación y acta de liquidación (17 folios). 2. Contrato No. 088 de 2023, con el objeto de: "CONTRATAR SERVICIOS LOGÍSTICOS Y SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA APOYAR A LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS DEPORTIVOS CAPITULO CASANARE "ACORD CASANARE" PARA PARTICIPAR EN LOS XVII JUEGOS NACIONALES ACORD COLOMBIA 2023, A REALIZARSE EN EL LUGAR Y FECHA ESTABLECIDA POR LA ORGANIZACIÓN", suscrito por uno de los accionistas "ILLARIS CONSULTORI A Y LOGISTICA S.A.S" con una entidad pública "INDERCAS", por valor de $ 27.504.000,00. Aportó certificado de composición accionaria, copia de la carta de aceptación y acta de liquidación (14 folios). El proponente allego documentos de acuerdo con lo establecido en la presente invitación, y con los cuales se pudo verificar su experiencia en la ejecución de las actividades relacionadas con las del presente proceso.		

III. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO CRITERIO DE SELECCIÓN

OFERTA ECONOMICA	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
Los precios de la propuesta deberán darse en pesos colombianos. El Proponente deberá discriminar, en su propuesta económica, el valor unitario por cada uno de los bienes y servicios a prestar, de acuerdo con los requerimientos, descripción del bien, unidad de medida y cantidades estipuladas en el formato de presupuesto, el estudio de costos y las especificaciones técnicas, publicados por la Entidad, teniendo en cuenta todos los demás impuestos de ley y costos para la legalización del contrato. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. El Proponente deberá diligenciar el Anexo No. 8 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA y no podrá adicionar, modificar, suprimir o, en todo caso, alterar la información en él contenida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta. Cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, dará aplicación a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación – (G-MOAB-01) de Colombia Compra Eficiente. En todo caso se considerará que una propuesta es artificialmente baja cuando esta sea inferior al 20% del presupuesto oficial. La entidad al momento de verificar el menor precio procederá a realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar, el resultado de estas será de obligatoria aceptación para el proponente.	**X** 2 páginas	

El proponente MDH DESARROLLO E INGENIERIA S.A.S con Nit 900.173.9663-4, allego Propuesta Económica en el "Anexo No. 8 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo con lo solicitado y cumpliendo con la presente invitación		

Tomando en consideración que el proponente No. 1 cumple con la totalidad de los requisitos y que fueron resueltas las observaciones realizadas, el comité evaluador se abstendrá de continuar con la evaluación del segundo proponente, por cuanto ya cuenta con el proponente con el menor valor ofertado, habilitado.

4. PONDERACIÓN

Así las cosas, teniendo en cuenta que la propuesta presentada por MDH DESARROLLO E INGENIERIA identificada con NIT 901739663-4, representada legalmente por HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO identificado con cedula de ciudadanía 1.032.496.172 expedida en Bogotá D.C, CUMPLE con los criterios para calificar, se realiza la siguiente ponderación de acuerdo con el menor valor presentado:

No	NOMBRE DEL PROPONENTE Y NIT	HABILITADA/ RECHAZADA	VALOR OFERTA ECONÓMICA	PONDERACIÓN
1	MDH DESARROLLO E INGENIERIA R/L HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO	HABILITADA	$ 27.489.600,00	100

5. CONCEPTO DEL COMITÉ EVALUADOR

En sentido de lo anterior los miembros del comité de verificación de requisitos habilitante y evaluador de las ofertas en atención a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 y las condiciones establecidas en la invitación del presente proceso de selección nos permitimos emitir concepto así:

La propuesta presentada por el proponente **MDH DESARROLLO E INGENIERIA** identificada con NIT 901739663-4, representada legalmente por **HAROLD ALBERTO MARTINEZ MARIÑO** identificado con cedula de ciudadanía 1.032.496.172 expedida en Bogotá D.C, es catalogada como **hábil** ya que cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la invitación pública, así mismo, teniendo en cuenta que los criterios de ponderación la ubican en primer lugar de elegibilidad en el menor precio ofrecido, se recomienda al ordenador del gasto aceptar la oferta presentada por dicho proponente.

No siendo otro el objeto de la presente se suscribe la presente acta por los que en ella participaron.

GINNA MILDRTH MENDEZ ANTOLINEZ
Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Criterio de Evaluación Jurídico

LINA PAOLA AMAYA BAHAMON
Cargo: Profesional Universitario
Criterio de evaluación financiero y técnico